



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 041 -2023-MDS

Socabaya, 06 de febrero del 2023

VISTOS:

La Carta N° 001-2023-MDS-SUP-ACHM con N° de Registro 00000162-2023, el Informe N° 013-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP de Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N°00025-2023-MDS/A-GM-GDU de Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe Legal N° 021-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N°198-2023 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 001-2023-MDS-SUP-ACHM con N° de Registro 00000162-2023 el Jefe de Supervisión de la empresa Supervisora ACHM, en cuanto al Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de Socabaya- Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", Antonio R. Chávez Mancilla, remite el Informe N° 048 A ACHM/REGT-MDS, señalando que en cumplimiento al Contrato N°074-2022-MDS/GM y después de revisado y evaluado el informe de Ampliación de Plazo N°04 presentado por la empresa privada mediante Oficio N° 00185-2022GL-OXI-OPTICAL, manifiesta que en aplicación del numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y según Informe del Supervisor de Obra N° 048-ACHM/REGT-MDS que se adjunta, se concluye en aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 3 días calendarios por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada" y "haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto". Se concluye también que basados en el artículo 71, ampliación de plazos del TUO de la Ley N° 29230, no menciona reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante el Informe N° 013-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas señala que según lo indicado por la entidad privada supervisora, se recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 04 por tres días calendarios dado que son causas no atribuibles a la empresa ejecutora y la misma afecta la ruta crítica, lo cual modificará el cronograma de obra, por lo que se solicita que previa evaluación se puedan tramitar las adendas correspondientes.

Que, mediante el Informe N°00025-2023-MDS/A-GM-GDU Gerencia de Desarrollo Urbano reafirma la conformidad de la ampliación de plazo N° 04 por 03 días calendarios.

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2023-MDS-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de los actuados del presente expediente se tiene como antecedentes lo señalado en el Informe N°013-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, que en atención al Proceso de Selección N° 001-2019-MDS/CE- Ley N° 29230, con fecha 07/02/2020 la Municipalidad Distrital de Socabaya suscribió el Convenio de Inversión denominado "Convenio Local con la empresa privada Optical Technologies S.A.C. para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y financiamiento de la supervisión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de Socabaya- provincia de Arequipa- departamento de Arequipa", y respecto a la ejecución de la obra señala que su modalidad es Obra por Impuestos, con un plazo Adenda N° 01 (ejecución) de 255 días calendario, con inicio de ejecución de obra 11/01/2022 y término de ejecución de obra 22/09/2022. Con Ampliación de Plazo N° 01, 81 días calendario, se señala como nueva fecha de culminación el 12/12/2022, la ampliación de plazo N°02 fue denegada, aprobándose la ampliación de 29 días calendarios, estableciendo con nueva fecha de culminación el 10 de Enero de 2023. Con registro de trámite documentario 000162, el Jefe de la supervisión del Proyecto ya mencionado, Antonio R Chávez Mancilla hace llegar la ampliación de plazo número cuatro y reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, de los actuados se tiene que, mediante Oficio N° 000098-2022-GL-OXI/OPTICAL, la Empresa Privada Financista Optical Technologies S.A.C. presenta el 27 de diciembre del 2022, a la Entidad Privada Supervisora la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 07 días calendario presentada mediante Carta N° 0016-2022/SBYA.EO/RZ-ABZ, de fecha 27 de Diciembre del 2022 de la Empresa Ejecutora ABZ Ingenieros SAC debido a la paralización de la obra por las movilizaciones sociales, disturbios, toma de instituciones públicas y privadas que se dieron en la ciudad de Arequipa, manifestando que ello habría impedido la ejecución de determinadas actividades programadas en obra. Y a su vez la Empresa Privada solicita se le reconozca Mayores Gastos Generales por el monto de S/. 44,219.66. Solicitud respecto de la cual la Entidad Privada Supervisora presenta su Informe N° 048-ACH/REGT-MDS, mediante Carta N° 01-2023-MDS-SUP-ACHM, con registro de Trámite Documentario N° 000162 de fecha 05 de enero del 2023, en el que manifiesta que después de haber revisado y evaluado el informe de Ampliación de Plazo N° 04 presentado concluye en aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 03 días calendarios por la causal: "los atrasos o paralizaciones por causas no





atribuibles a la empresa privada", al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto" esto con la paralización de obra realizado entre el 13-12-2022 al 15/12/2023. Y se concluye no aprobar el reconocimiento de mayores gastos generales solicitado debido a que en la normatividad de la Ley N° 29230, obras por impuestos, no lo considera con esa terminología. Asimismo, se tiene el Informe N° 013-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 16 de enero del 2023, de la Sub-Gerencia de Obras Públicas, en cuyo análisis se señala que con Carta N° 16-2023-BBYA.EO/RZ-ABZ, dirigida a Optical Technologies, la empresa ejecutora ABZ Ingenieros solicita la ampliación de plazo N° 4 por 7 días calendarios y reconocimiento de mayores gastos generales por S/.44,219.66 la misma que de manera simultánea fue remitida notarialmente a la Supervisión para que las pueda revisar y presentar su pronunciamiento a la entidad. Concluyendo la subgerencia que según lo indicado por la entidad privada supervisora, se recomienda aprobar la ampliación de plazo número 4 por 3 días calendarios, dado que son causas no atribuibles a la empresa ejecutora, y la misma afecta a la ruta crítica, el mismo que notifica modificará el cronograma de obra, por lo que se solicita preparación, se pueda tramitar las arenas correspondientes. Por su parte, mediante el Informe N°00025-2023-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano. Indica que mediante el Informe N° 013-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas, después de haber revisado la documentación presentada por la supervisión de obra y habiendo realizado la propia evaluación, concluye que se recomienda aprobar la ampliación de plazas número 4 por 3 días calendarios, dado que son causas no atribuibles a la empresa ejecutora. Y la misma afecta a la ruta crítica, lo que modificará el cronograma de obra, por lo que se solicita previa valoración. Se pueden tramitar las correspondientes adendas. Concluyendo asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano que por todo lo anteriormente expuesto cumplió con elevar la documentación presentada. A su vez, esta Gerencia, reafirma la conformidad de la impresión de plazas número 4 por 3 días calendarios. Cabe precisar que el procedimiento de ampliación de plazo, bajo la normativa de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se encuentra regulado por su reglamento; asimismo debemos de señalar que el anterior reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF con sus modificatorias, ha sido derogado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el Diario El Peruano con fecha 14 de setiembre de 2022, el mismo que respecto de su vigencia establece en su artículo 2 numeral 2.1 que es a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. En cuyo numeral 2.2. establece que su entrada en vigencia no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren, del mismo modo se aprecia que el trámite realizado y remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas fue bajo el marco del artículo 71° (ampliación de plazos) del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, correspondiendo se aplique la normativa vigente. Respecto a la ampliación de plazo de ejecución, procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación. 2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión. Con respecto a este procedimiento de ampliación de plazo, el reglamento vigente en su artículo 96° mantiene las mismas causales y plazos del artículo 71° del dispositivo legal derogado, estableciendo del mismo modo que el ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y el final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. Al respecto en el Informe N° 048-ACH/REGT-MDS de la supervisión se señala que: con fecha 12/12/2022 el residente mediante Asiento N°418 del Cuaderno de Obra registra el fin de la causal de Ampliación de Plazo N° 04 indicando "(...) debido al contexto político que viene atravesando nuestro país y las protestas tanto a nivel nacional como en el Distrito de Socabaya, se ha intensificado desde el día de hoy lo cual viene afectando el normal desarrollo de las actividades programadas de la ruta crítica del proyecto, consecuentemente nos vemos en la necesidad de parar nuestras actividades para salvaguardar la integridad de nuestros trabajadores y la infraestructura frente a las amenazas de los protestantes." Siendo que mediante Oficio N° 000185-2022-GL-OXI/OPTICAL, notificado notarialmente el 30 de Diciembre del 2022 la Empresa Privada Financista Optical Technologies S.A.C. presenta la solicitud de ampliación de plazo a la Entidad Privada Supervisora, cumpliendo su presentación dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, (esto es desde 16/12/2022). De la revisión de los actuados se aprecia que las áreas técnicas uniformemente concluyen en otorgar su opinión técnica favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 y denegar el reconocimiento de mayores gastos generales, ello en base a la revisión y verificación que conforme a sus competencias les corresponde realizar. Cabe resaltar que los informes técnicos antes descritos se derivan a la Oficina de Asesoría Jurídica para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, respecto a lo cual se hace presente





que la normativa a aplicar en el presente caso es la normativa de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la ampliación de plazo, manifestando ello en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos. No habiéndose planteado por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano ningún asunto en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor, más aún cuando se aprecia de la documentación remitida que sólo se requiere confirmación de otros informes de carácter técnico que contienen decisiones ya adoptadas. Precisando que cualquier error de elaboración del expediente técnico, así como en los informes técnicos a través de los cuales se otorga la conformidad al presente expediente, será responsabilidad de los técnicos que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la conformidad técnica de los expedientes de acuerdo al ámbito de la especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual. Por los fundamentos que anteceden, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, conforme al marco legal citado, resulta procedente que se emita el acto resolutivo sobre la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 03 días calendario del Proyecto ya mencionado. Asimismo, que se deniegue el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto de S/. 44,219.66, conforme a los fundamentos técnicos de la Entidad Privada Supervisora, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, que obran en el expediente adjunto.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4 POR TRES DÍAS CALENDARIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme a los fundamentos técnicos de la Entidad Privada Supervisora, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano referidos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de la Empresa Privada Financista Optical Technologies S.A.C., sobre Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto de S/. 44,219.66 (Cuarenta y cuatro mil doscientos diecinueve con 66/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos de la Entidad Privada Supervisora, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR de acuerdo a su competencia el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Unidad de Abastecimientos y PONGASE A CONOCIMIENTO de la empresa Supervisora ACHM, de la Empresa Privada Financista Optical Technologies S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABOG. César Elías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE